



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de junio del 2007
No. 123

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 45 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 12 Y 17 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una estrategia para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que la ciencia y la tecnología en México deben desarrollarse en beneficio de todos los sectores de la sociedad, mediante la descentralización de los recursos y de las decisiones, aprovechando la riqueza pluricultural y multiétnica de nuestro país.

Que es necesario elevar y extender la competitividad del país para alcanzar un crecimiento dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado, con

la participación de todas las entidades que lo conforman, promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía.

Que para alcanzar un nuevo desarrollo tecnológico, es necesario que la política estatal de ciencia y tecnología fortalezca el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología impulsando las áreas de conocimiento estratégico para el desarrollo del Estado y del país, y descentralizando las actividades científicas y tecnológicas por área del conocimiento.

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de abril de 2000, fue creado el organismo público descentralizado denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, siendo actualmente regulado por el Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece que el objeto de este Organismo es el de promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un Organismo cuyo objeto y atribuciones se relacionan con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tanto para apoyar el avance científico y tecnológico, como para vincular a los sectores sociales y productivos con los centros de investigación. Este carácter incluyente, en todo el quehacer público, hace necesario que el Organismo se adscriba sectorialmente a una dependencia globalizadora que impulse el cumplimiento de sus atribuciones y programas de trabajo.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología ha venido siendo coordinado por la Secretaría de Educación; no obstante, dado el carácter globalizador de la Secretaría de Finanzas, se estima factible que este Organismo se sectorice a dicha dependencia, lo cual permitirá fortalecer los esquemas de financiamiento para la realización de proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico, de formación de recursos humanos y de divulgación; así como diversificar los programas y proyectos en materia de ciencia y tecnología en el Estado.

Que como parte de dicha adscripción sectorial del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a la Secretaría de Finanzas, es necesario modificar el Decreto mediante el cual fue creado dicho organismo público descentralizado, a efecto de hacer congruentes sus disposiciones con dicha adscripción sectorial.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PRIMERO.- Se adscribe sectorialmente el organismo público descentralizado denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1 en el párrafo segundo; 6 en las fracciones I, II y IV en todos sus incisos; y 11 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología estará sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 6.- ...

- I. Un presidente, quien será el Secretario de Finanzas;
- II. Un secretario, quien será el Director General del Organismo;
- III. ...
- IV. Trece vocales, quienes serán:
 - a) El Secretario de Salud.
 - b) El Secretario del Trabajo.
 - c) El Secretario de Transporte.
 - d) El Secretario del Agua y Obra Pública.
 - e) El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
 - f) El Secretario de Desarrollo Económico.
 - g) El Secretario del Medio Ambiente.
 - h) El Secretario de Comunicaciones.
 - i) El Secretario de Educación.

A invitación del presidente:

- j) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- k) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense, A.C.

l) Dos científicos destacados en la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Artículo 11.- El Director General del Consejo será nombrado por el Gobernador del Estado de México a propuesta del Secretario de Finanzas.

En los casos de ausencias temporales será sustituido por quien designe la Junta Directiva y en la definitiva por quien designe el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Secretarías de Educación, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**